

EL CONSEJO DE INQUISICIÓN Y EL GOBIERNO DE LA JUSTICIA INQUISITORIAL EN LA MONARQUÍA BORBÓNICA. NOTAS PARA SU ESTUDIO

*Samir Nasif*¹

RESUMEN: El texto aquí presentado parte de un relevamiento bibliográfico en torno a investigaciones sobre el Consejo de la Suprema Inquisición en la monarquía española durante el siglo XVIII. El interés está dirigido, sobre todo, a un análisis social y político de los agentes inquisitoriales que, desde el mencionado sínodo, llevaron a la práctica su jurisdicción. Al respecto, la organización expositiva del escrito obedece a criterios temáticos, metodológicos y problemáticos, a fin de recabar en reflexiones sobre el modo de aproximación propuesto por el autor para su propia requisa analítica. Inquietudes y discusiones sobre los conceptos empleados, el gobierno y las conexiones de agentes desde un enfoque relacional y la distribución de poder en contextos reformistas, fueron tenidas en cuenta en esta propuesta.

Palabras clave: Consejo de la Inquisición, monarquía española, siglo XVIII, gobierno, jurisdicción

ABSTRACT: The text presented here is based on a bibliographic survey on research on the Council of the Supreme Inquisition in the Spanish monarchy during the 18th century. The interest is directed, above all, to a social and political analysis of the inquisitorial agents who, from the mentioned synod, put their jurisdiction into practice. In this regard, the expository organization of the writing obeys thematic, methodological and problematic criteria, in order to reflect on the approach proposed by the author for his own analytical search. Concerns and discussions about the concepts used, governance and agent connections from a relational

¹ Investigaciones Socio-Históricas Regionales (ISHIR) CONICET

approach and the distribution of power in reformist contexts, were taken into account in this proposal.

Key Words: Council of the Inquisition, Spanish monarchy, 18th Century, government, jurisdiction

Introducción²

El texto aquí presentado parte de un relevamiento bibliográfico en torno a investigaciones sobre el Consejo de la Suprema Inquisición en la monarquía española durante el siglo XVIII. El interés está dirigido, sobre todo, a un análisis social y político de los agentes inquisitoriales que, desde el mencionado sínodo, llevaron a la práctica su jurisdicción. Al respecto, la organización expositiva del escrito obedece a criterios temáticos, metodológicos y problemáticos, a fin de recabar en reflexiones sobre el modo de aproximación propuesto por el autor para su propia requisa analítica. Inquietudes y discusiones sobre los conceptos empleados, el gobierno y las conexiones de agentes desde un enfoque relacional y la distribución de poder en contextos reformistas, fueron tenidas en cuenta en esta propuesta³. Para ello, la perspectiva adoptada se inscribe en el ámbito de lo político, particularmente, en el Consejo de Inquisición de la monarquía española. A partir de allí, se indagará en el ejercicio de gobierno de los distintos Inquisidores Generales y de los consejeros de Inquisición durante el siglo XVIII, que ha sido identificado, justamente, como un periodo de significativas reformas en cuestiones de gobierno y administración en la monarquía, tras el arribo de la dinastía de los Borbones. En este sentido, interesa relevar los intentos por alterar la

² El artículo resulta una adaptación de una ponencia presentada en el Workshop Perspectivas analíticas y nueva agenda de trabajo. Catolicismo y agencias religiosas entre los siglos XVIII y XX, organizado por el Grupo Religio, perteneciente al Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani” (Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires), el día 11 de noviembre de 2021.

³ La misma, pretende ofrecer los principales lineamientos de una investigación en curso, a partir de un proyecto de tesis doctoral titulado “El Consejo de la Inquisición durante el reformismo borbónico: gobierno, justicia y jurisdicción (1700-1808)”, radicado en la Universidad Nacional de Rosario (doctorado en Historia aprobado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria en acta N° 457), bajo la dirección de la Dra. Miriam S. Moriconi y la codirección del Dr. Darío G. Barrera.

organización del Consejo, las respuestas por parte de sus miembros consiliarios y los efectos prácticos en el gobierno inquisitorial en las distintas coyunturas.

A tal efecto, resultará preciso entender el lugar ocupado por la Inquisición hasta ese momento en el entramado político de la monarquía, así como su organización interna, sus fundamentos normativos y el despliegue jurisdiccional de sus agentes en todos los dominios hispánicos. Si bien el punto de partida será el Consejo, a fin de indagar en el gobierno inquisitorial, se procurará no perder de vista en el análisis las diferentes instancias de justicia que comportaba la inquisición como práctica jurisdiccional, desde el Inquisidor General y el Consejo, hasta los varios tribunales de distrito y comisarías desplegadas en casi la totalidad de los territorios bajo dominio hispánico, tanto en la Península Ibérica como en los virreinos americanos y en las islas Filipinas. Comprender esta dilatada y diversa red de agentes inquisitoriales implica considerar las conexiones establecidas entre quienes llevaron a cabo sus itinerarios políticos a partir de la jurisdicción inquisitorial. En definitiva, un análisis sobre el gobierno inquisitorial no debe eludir dichas dimensiones y alcances gubernativos. Creemos que, desde la perspectiva de análisis asumida, focalizando en el Consejo, pero sin perder de vista el alcance global de sus competencias, se propiciarán interpretaciones sobre las prácticas de gobierno y administración de justicia de la Inquisición española. Del mismo modo, sobre las condiciones, alcances y posibilidades de las denominadas “reformas borbónicas” del siglo XVIII.

Una monarquía polisindial

Para el abordaje analítico de las monarquías modernas, desde la década de 1990 tomaron ímpetu las propuestas críticas de las perspectivas genetistas y estatalistas. Diferentes líneas historiográficas han contribuido a revisar interpretaciones anacrónicas y teleológicas, proponiendo nuevos modos de comprender la política, la religión y la justicia que resultaron en nuevas aproximaciones cognitivas al gobierno en el Antiguo Régimen (Moriconi, 2011; 2016; Tarragó y Moriconi, 2018; Barrera, 2002). Vertidos desde desarrollos historiográficos muy variados, fueron cobrando solidez

recursos conceptuales que permitieron reflexionar sobre la dimensión territorial agregativa de la monarquía hispánica (Gil Pujol, 2012), así como en su configuración cortesana (Martínez Millán, 2006); policentrada (Cardim et al, 2012), jurisdiccionalista (Clavero, 1996; Hespanha, 1989; Garriga, 2004; Agüero, 2007; Barrera, 2019) o confesional (García Cárcel y Palau I Orta, 2006). En lo que atañe a su configuración polisnodial, los Consejos (Hacienda, Guerra, Cruzada, Inquisición, Órdenes, más los “territoriales”), además de conformar corporaciones gubernativas en sus respectivas materias, y al ser entidades consultivas para los monarcas, se encontraban íntimamente vinculados con la Corte. Éstos, singulares en su funcionamiento, coexistían con múltiples instancias judiciales y de gobierno local, que se integraban de manera jerárquica (Barrios Pintado, 2015: 297).

Cada uno de los Consejos ejercía como tribunal supremo de justicia sobre su respectiva materia, y como órgano de gobierno de todos los asuntos correspondientes a cada competencia jurisdiccional como, entre otros, los nombramientos del personal a su cargo (Andújar Castillo, 1996). Esta dinámica polisnodial comenzó a debilitarse con el arribo de la dinastía francesa de los Borbones, a inicios del siglo XVIII (Dubet, 2018). La Guerra de Sucesión, que terminó por consolidar al rey Felipe V en el trono español, justificó ciertas medidas tendientes a facilitar la administración (Álvarez-Ossorio, 2004a) que, progresivamente, se convirtieron en un auténtico programa de reformas sobre el gobierno de la monarquía, que se prolongó a lo largo del siglo (Fernández Albaladejo, 1989). La producción normativa que acompañó la política reformista fue reordenando las competencias de los Consejos, y muchos de ellos comenzaron a encontrarse opacados frente a nuevas vías abiertas para la deliberación y ejecución de medidas, privilegiando el “despacho a boca”, que luego se generalizó con la creación de secretarías (Dedieu, 2000a). Esta nueva vía, opuesta a la “vía de los Consejos”, convertía a los secretarios en un conducto privilegiado y restringido (Sallés Vilaseca, 2018). No sólo cambiaron los mecanismos de gobierno, sino también los elencos, dando paso a hombres nuevos al frente de esas secretarías (Dedieu, 2000a). Pero, si tenemos en cuenta que el gobierno polisnodial continuó, ¿qué sucedía, mientras tanto, con los elencos consiliarios y con sus espacios deliberativos?

El Consejo como observatorio para las prácticas de gobierno y distribución del poder

Algunos autores se han encargado de examinar el rol de algunos de los Consejos, tomando como observatorio el periodo de relevo dinástico, entre los siglos XVII y XVIII (Pocaterra, 2012; Castro, 2015; Andújar Castillo, 1996; Antón Infante, 2019). Sin embargo, el estudio de sus imbricaciones en el gobierno de la monarquía, junto con sus dinámicas internas, no alcanzó el mismo nivel de desarrollo respecto de todos ellos. En particular, el ejercicio de gobierno de quienes formaron parte del Consejo de la Inquisición durante el periodo borbónico ha sido abordado sólo tangencialmente en algunos trabajos (Rodríguez Besné, 2000; Martínez Millán y Sánchez Rivilla, 1984; Rivero, 1998), en los cuales no abundan explicaciones sólidas que puedan dar cuenta de la “adaptación” de la actividad inquisitorial a las nuevas dinámicas gubernativas impulsadas por los monarcas Borbón. Disponemos de trabajos dedicados, principalmente, a caracterizar al Consejo de Inquisición en sus aspectos “institucionales”, describiendo el organigrama de una entidad percibida como “transtemporal” y mencionando, sólo de modo ilustrativo, la participación de sus miembros para ejemplificar lo que “debería haber sucedido” en razón de la normativa jurídica (Rodríguez Besné, 2000). Sin embargo, a partir del desarrollo de vertientes historiográficas desde la historia social de la justicia se ha alertado sobre que la letra normativa no debe confundirse con el funcionamiento “real” del mundo institucional (Barriera, 2019: 49).

Por su parte, el origen e inserción del Consejo de la Inquisición en el entramado polisinodial de la monarquía data de finales del siglo XV. La composición colegiada incluía un Inquisidor General, quien presidía el Consejo, más un número variable de consejeros y secretarios. El de la Suprema Inquisición fue el único de los consejos integrado enteramente por clérigos, con plazas reservadas a religiosos de las órdenes de los dominicos y, desde el siglo XVIII, de la Compañía de Jesús (López Muñoz, 2000: 200). Ha sido identificado como instancia de apelación en relación a las causas controvertidas o litigiosas llevadas a cabo en tribunales de distrito

(Rodríguez Besné, 2000: 31), colocándose en el vértice de todos ellos, integrando una cadena jerárquica y organizada (Bethencourt, 1995: 369). Desde análisis dispuestos principalmente por historiadores del derecho – “institucionalistas”– se ha pensado que los Inquisidores Generales tenían “cierta autonomía” en el nombramiento de los consiliarios (Escudero, 1985), o bien que sus facultades “eran amplísimas”, aunque sujetas a determinadas formalidades, como la consulta al rey (Barrios Pintado, 1991). Pero, esos mecanismos de negociación entre las distintas instancias de gobierno (aquí, el rey y los consiliarios), formaba parte de los habituales modos de distribución del poder y delegación de potestades jurisdiccionales, en este caso, inquisitoriales. Por esta razón, creemos que a partir de un enfoque jurisdiccionalista, atento a las particularidades asumidas por el poder político en la monarquía católica, y no a través de percepciones deformadas por nuestros preceptos políticos contemporáneos, podríamos vislumbrar dinámicas relacionales múltiples que se entretendían en el gobierno de lo espiritual y de lo temporal.

En efecto, al momento de efectuar nombramientos de consiliarios, el poder político en juego cobraba una importancia capital, ya que pasaban a tener acceso directo al rey, al formar parte de la Corte (Bethencourt, 1995: 370). Por lo que, se presume, dichas designaciones para el gobierno inquisitorial movilizaban redes de fidelidades, obligaciones y obediencias que la nueva administración borbónica no pudo zanjar tan fácilmente. Sobre esto, algunos autores han observado que “la fortaleza de la inquisición española” radicaba en su articulación “con las estructuras del Estado” (Bethencourt, 1995: 515), pero, no obstante, este tipo de articulación no fue privativa de este Consejo. Más bien, el carácter corporativo de la monarquía hizo de los múltiples enlaces de sus numerosos cuerpos políticos una forma de gobierno. Pensamos que a partir de aquella perspectiva “estatalista”, predominante en los estudios sobre el Santo Oficio, resulta una carencia de explicaciones sólidas sobre el gobierno de la justicia inquisitorial del siglo XVIII, periodo sobre el cual se ha construido un tópico historiográfico en torno a una supuesta “decadencia” o “debilitamiento” de “la Inquisición” (Torres Arce, 2010), tanto en sus aspectos “institucionales” como procesales (Barrios Pintado, 2015: 480; Bennassar, 1981b: 329; Cerrillo Cruz, 2000; Dedieu, 1992: 287;

Galende Díaz, 1988; Martínez Millán y Sánchez Rivilla, 1984; Bethencourt, 1995: 420).

Aunque dicha “decadencia” es todavía discutible en base a qué factores se tomen en consideración y en comparación con qué, existen algunos consensos sobre que, a pesar de todo, la Inquisición pudo “sobrevivir” (Sánchez, 2001), enfrentándose a su primera abolición en 1808, tras la invasión napoleónica. En este sentido, la actividad inquisitorial desplegada desde el ascenso Borbón en 1700 hasta su primera abolición ha sido percibida como una “agonía extrañamente vigorosa” (Egido López, 1984; Dedieu, 1992: 287), que demuestra su “incapacidad de morir” (Dedieu, 1992: 287; Galende Díaz, 1988). Todas estas metáforas se inspiran en la aparente continuidad provista por una perspectiva de análisis que reconoce –en el largo plazo– un elenco de significantes propios de nuestra contemporaneidad (“Estado”, “burocracia”, entre otros) volcado al análisis de una sociedad del pasado que, en realidad, se regía por dinámicas bien distintas a las actuales. De este modo, teniendo presente que el XVIII fue “el último siglo de la Inquisición”, resulta sencillo proyectar allí su “decadencia” o la “antesala de su abolición”, aun reconociendo su “extraña” persistencia institucional (Bethencourt, 1995: 515; Bennassar, 1981a: 124).

Incluir la Inquisición en un entramado político percibido como “estatal”, sostenido en el largo plazo sobre ciertas instituciones “estructurales”, condujo a algunos autores a considerar impropia su presencia durante la “centuria ilustrada” (Tomás y Valiente, 1980). No obstante, y a pesar de algunos frustrados intentos por reformar el gobierno inquisitorial (Precioso Izquierdo, 2019), el Consejo continuó gestionando una amplísima y extendida red de agentes en casi todos los dominios de la monarquía, regulando vínculos sociales, políticos y jurisdiccionales en niveles múltiples. Frente a ello, optar por una perspectiva relacional y jurisdiccionalista del poder político nos conducirá a problematizar los conceptos utilizados al momento de caracterizar el ejercicio de gobierno del Consejo de Inquisición durante el siglo XVIII. Por otra parte, se ha señalado que el proceso de reformas que modificó sustancial y formalmente el equilibrio de los poderes políticos en dicha centuria estuvo marcado por inflexiones decisivas en distintas coyunturas, pero no fue

acumulativo ni unívoco en su direccionamiento (Dubet, 2018). Por ello, no debe perderse de vista el carácter situacional de cada una de las reformas ensayadas, identificando a las agencias gobernantes en cada momento, atendiendo a las proyecciones políticas que se encontraban disputadas, a los intereses y competencias puestos en juego por cada interviniente y a los efectivos resultados. A este respecto, interesa profundizar en una línea de investigación en clave relacional y jurisdiccional, que atienda a la renovación de los elencos consistoriales y a las potestades, competencias y gobierno del Consejo de Inquisición, ya que, durante el período considerado, ni la colegialidad ni el sistema polisindial habían desaparecido (Lorente, 2008; Luque Reina, 2018).

De las agencias a las corporaciones de gobierno. Discursos y práctica de justicia en la monarquía hispánica a través del Consejo de Inquisición

La monarquía española antiguorregimental se fundaba en un orden trascendente, que resultó la base de la concepción de justicia hasta épocas bien tardías (Agüero, 2007). El rey encarnaba la fuente de jurisdicción suprema, orientada a conservar la pluralidad de formas de administrar la justicia, a través de delicados juegos de equilibrio entre el poder real y los poderes corporativos. Para aproximarnos a la práctica de gobierno, entendemos, resultará preciso dilucidar dichas configuraciones institucionales de la monarquía y la multiplicidad de formas posibles de relación entre los distintos sujetos políticos y la corona (Agüero, 2007). De este modo, la práctica política suponía una interacción entre entidades corporativas y el monarca, en la que confluían lealtades superpuestas hacia el rey, la patria (Gil Pujol, 2012: 85) y la religión, entrelazando relaciones de colaboración y conflicto. Por supuesto, existía una complejidad normativa, que involucraba varias formas del derecho (real, de gentes, natural, divino) que proporcionaba los fundamentos y condiciones de aquellas prácticas políticas y judiciales (Garriga, 2006). En último término, era en el “derecho real” en donde se amparaba la multiplicidad política de la monarquía. Sin aquel, no se entiende el movimiento de los diversos agentes y cuerpos que formaban parte del universo jurídico, ni la

configuración de un orden “oficial” que tenía, como consecuencia, la proyección de un modelo institucional, articulado sobre un entramado político-administrativo de consejos, audiencias, juntas y demás organismos, en la totalidad de los dominios hispánicos (Gil Pujol, 2012: 86). Todos ellos, ligados entre sí mediante redes de agentes y, al mismo tiempo, con la corona, dando lugar a un conjunto de relaciones sin las cuales no podría entenderse el funcionamiento global de la monarquía (Yun Casalilla, 2009: 16; Gruzinski, 2001: 90).

En este sentido, la monarquía española comportaba, desde tiempos de los Reyes Católicos, una formación política plural, acrecentada mediante la incorporación y agregación de nuevos territorios (Gil Pujol, 2012: 70), sobre los que se disponían aspectos integradores de gobierno y dominio político, corporizados en tribunales, consejos, cabildos y audiencias y, a raíz del patronato regio, mediante sedes de jurisdicción eclesiástica. Esta pluralidad se caracterizó por el dinamismo propio de su aglomeración, es decir, al ser una construcción dinástica, política e ideológica –en términos de Gruzinski (2001)– sus agentes formaban parte de una compleja e integrada conjunción administrativa y de gobierno a escala planetaria y altamente móvil. Allí, la jurisdicción inquisitorial fue uno de aquellos aspectos integradores de gobierno orientados a la organización de los espacios (Carmagnani, 2012) y a la posibilidad de proyección política de múltiples agentes de gobierno.

De esta manera, a partir del Consejo de Inquisición, se articulaba una extendida red de agentes en la Península Ibérica, las posesiones italianas, América y Filipinas. Con casi una treintena de tribunales de distrito en Europa y tres en América (Lima, México y Cartagena de Indias), la administración de la justicia inquisitorial dispuso la movilidad de agencias múltiples, a partir de las cuales se podían diagramar estrategias políticas a escala local, pero sin desentenderse de los vínculos con el sínodo con asiento en Madrid. Además de las jurisdicciones dispuestas, si nuestro foco de atención apunta a las prácticas de gobierno y las agencias inquisitoriales, resultará significativo considerar los pedimentos y propuestas orientadas a establecer nuevos tribunales inquisitoriales en Buenos Aires (1754) y Manila (1750), pero que no alcanzaron concreción (Medina, 1945: 225; 1899: 141). Pensamos que el análisis de los argumentos esgrimidos al calor

de dichas negociaciones –movilizadas por agentes con intereses definidos en los espacios locales, el Consejo y la Corte– podría contribuir a renovadas interpretaciones sobre la dinámica de gobierno inquisitorial durante el siglo XVIII. También, sobre su imbricación con los cambios introducidos por la política borbónica en las distintas coyunturas, atendiendo a sus vínculos con la Iglesia y la religiosidad, especialmente frente a las “nuevas herejías” características de la centuria ilustrada (Cicerchia, 2017). En este punto, interesa reestablecer las conexiones entre el Consejo y los agentes inquisitoriales bajo su jurisdicción, es decir, entendiendo el ejercicio de su gobierno en el marco de dimensiones planetarias y no meramente circunscripto al ámbito de la Corte. En resumidas cuentas, la organización del poder político en la monarquía era algo más que una mera yuxtaposición de reinos bajo un mismo rey. Fundamentalmente, implicaba vínculos sociales en diversos niveles, forjados a través de diferentes modalidades, que incluían obligaciones, deberes, fidelidades y obediencias, así como otras que, de forma paralela a la justicia, contribuían a mantener el equilibrio de una sociedad fundada en el privilegio, como la gracia real que, dada la cercanía al monarca, los Consejos podían gestionar de modo rutinario en sus respectivas materias de gobierno (Gil Pujol, 2012: 71; Agüero, 2007).

La Inquisición dieciochesca. ¿De una “vía de los Consejos” a una “vía reservada”?

Como se advirtió, el régimen polisinodial del poder político en la monarquía española, que se configuró desde el siglo XV, comenzó a resquebrajarse con el arribo de la dinastía francesa de los Borbones, a inicios del siglo XVIII (Dubet, 2015). El contexto dado por la Guerra de Sucesión, que terminó por consolidar a Felipe V en el trono, justificó ciertas medidas tendientes a facilitar la administración (Álvarez-Ossorio, 2004b). Progresivamente, se convirtieron en un auténtico programa de reformas sobre el gobierno de la monarquía, que se extendió a lo largo del siglo. La nueva legislación fue reordenando las competencias de los Consejos (Andújar Castillo, 1996), y muchos de ellos comenzaron a encontrarse opacados en favor de nuevas vías para la deliberación política.

Las mencionadas reformas en el gobierno de la monarquía estuvieron presentes desde la propia llegada del rey Felipe V (Dedieu, 2000a; Guillamón Álvarez y Muñoz Rodríguez, 2008; Pérez, 2001), cuyas decisiones volcadas hacia un nuevo ordenamiento interno tendían a fortalecer el poder soberano, aspirando a ocupar el centro del espacio político (Guillamón Álvarez y Muñoz Rodríguez, 2008; Pérez, 2001).

En 1702, Felipe V optó por el despacho reservado de los asuntos regios, institucionalizando el Consejo de Gabinete (Escudero, 1973), a modo de asegurar un dominio “más directo” (Fernández Albaladejo, 1992: 383). Estos despachos se generalizaron con la creación de secretarías que, poco a poco, fueron cubriendo las diversas áreas competenciales en detrimento de los Consejos (Dedieu, 2000b), favoreciendo lo que se llamó la “vía reservada”. Aunque gran parte de estas reformas resultaron insoportables para la elite política que dominaba los Consejos, todos estos hombres de gobierno, tanto los antiguos juristas colegiados como los nuevos secretarios, interactuaban en los más altos niveles del gobierno monárquico (Dedieu, 2000a; 2000b). Lo significativo de relevar esta interacción entre hombres de gobierno a partir del Consejo de Inquisición es que, como dijimos, fue el único sínodo integrado en su totalidad por clérigos. Frente a ello, cabe interrogarnos sobre la trama de vínculos generada entre los nuevos secretarios –muchos de ellos afines a discursos ilustrados– y las agencias de política eclesiástica e inquisitorial que continuaron existiendo hasta bien entrado el siglo XIX.

Se ha sugerido que, para los nuevos ministros “que soñaban con una España ilustrada”, la Inquisición se había tornado una institución dañina e inútil (Bennassar, 1981b: 333), mientras que entre la masa del común de la sociedad se la consideraba como un ingrediente habitual de la maquinaria eclesiástica (Domínguez Ortiz, 1976: 364). Pero, a pesar de algunos intentos por reformar el ejercicio inquisitorial (Rivero, 1998; Peñafiel, 1996; Precioso Izquierdo, 2019; Hevíá, 1994), el Consejo de la Suprema continuó gestionando toda una amplísima red de agentes. En efecto, en el campo eclesiástico también hubo nuevos elencos beneficiados por la Guerra de Sucesión que consolidó a Felipe V (Guillamón Álvarez y Muñoz Rodríguez, 2008; Álvarez-Ossorio, 2004a). Bajo la dinastía borbónica, la Compañía de Jesús, anteriormente relegada de la Inquisición, manejó

absolutamente los resortes de poder y de decisión del Santo Oficio, hasta la expulsión de 1767 (Recio, 1996; Rivero, 1995). Entre otros beneficios, se agraciaron con el puesto de confesor real en reiteradas oportunidades, y con una plaza en el Consejo para la Compañía, deliberada entre el mismo confesor y el secretario de Estado (Rodríguez Besné, 2000: 61; Rivero, 1995; 1998). Pero ni siquiera tras la expulsión de los jesuitas pudieron los ministros borbónicos desarticular ni reformar el Consejo de Inquisición, aunque los conflictos, tanto internos como con otras instancias de gobierno, se hicieron cada vez más frecuentes (Heví, 1994; Torres Arce, 2006; 2010; Bennassar, 1981a: 125).

Es cierto que los Borbones generaron mecanismos institucionales completamente aislados del tradicional poder jurisdiccional de la monarquía española, a partir de los cuales la suprema potestad política del rey desplazaba hacia un lugar marginal la justificación de los actos de poder adjudicados a su soberanía. No obstante, en su definición, el poder político continuó siendo esencialmente jurisdiccional (Agüero, 2007). Por ello, además de los conflictos e interacciones políticas producto de la presencia de nuevos elencos en el gobierno de la monarquía, el Consejo de Inquisición tampoco estuvo libre de enfrentamientos internos, por ejemplo, entre religiosos de órdenes distintas, aunque se haya tratado de un mismo cuerpo colegiado a partir de un objetivo en común, esto es, la búsqueda y castigo de las disidencias religiosas y delitos de lesa majestad divina (Escudero, 1985). Esto se debía a que, además de la instancia de apelación y de los nombramientos de agentes inquisitoriales, el Consejo se encargaba de controlar los comportamientos y desempeños judiciales de los múltiples jueces inquisidores en todas las latitudes de los dominios hispanos. A su vez, muchos de estos inquisidores de distrito, así como arzobispos, obispos y otros clérigos y religiosos, aspiraban a ocupar asiento en el Consejo como parte de sus trayectorias políticas particulares (López Muñoz, 2000: 199-204). Para ello, al igual que otros cuerpos de la monarquía, la Inquisición fue construyendo una red dinámica de vínculos recíprocos para la administración y la realización del ejercicio jurisdiccional, por ejemplo, mediante visitas distritales, recusaciones, supervisión de procesos causales, alegaciones fiscales y relaciones de causas, entre otros mecanismos. En esta línea, y de acuerdo con quienes esgrimieron una perspectiva jurisdiccionalista del poder político para las sociedades de

Antiguo Régimen, entendemos que la justicia no era tanto producto de normas, sino resultado de la cotidiana actividad de jueces y, por esta razón, no era preciso garantizar la recta aplicación de aquellas, sino el justo comportamiento de éstos (Garriga, 2004). Ciertamente, aquella actividad jurisdiccional cotidiana estaba sujeta a redes jerárquicas y horizontales de vínculos entre agentes del mismo fuero que, como se apuntó, adoptaban diferentes modalidades que encubrían estrategias, intereses, discursos y posicionamientos coyunturales. Aun así, la práctica de todos aquellos agentes estaba respaldada por la normativa inquisitorial que incluía, particularmente, instrucciones dadas por Inquisidores Generales, cartas acordadas y Concordias para cada reino de la monarquía católica (Torres Arce, 2006). Estos documentos funcionaban como medios a través de los cuales se fueron determinando el funcionamiento, el procedimiento y la dinámica relacional del Consejo, sus tribunales y comisarías, representados por los consiliarios, los jueces inquisidores y comisarios. Los distintos espacios de aplicación de aquel corpus jurídico dieron como resultado realidades muy diversas en el ejercicio inquisitorial, ya que, entendemos, en el gobierno de la justicia la normativa proporcionaba las condiciones para el ejercicio de la jurisdicción, esto es, los medios operativos para el desarrollo práctico dirigido a la resolución de casos reales (Garriga, 2006; Clavero, 1996).

Algunos de los estudios que hemos mencionado anteriormente, que han observado y analizado la Inquisición y el Consejo sin despojarse de concepciones sobre el poder político más próximas a nuestros tiempos que al Antiguo Régimen, tendieron a resaltar la “peculiaridad” (Barrios Pintado, 2015: 473) del caso español al “estatizar” las funciones inquisitoriales (Kamen, 1973: 252; Escudero, 1985) en defensa de la “ortodoxia” religiosa (Escudero, 1985; Kamen, 1973). Por el contrario, pensamos que optar por una perspectiva jurisdiccionalista del poder político nos conduciría no sólo a un análisis más nutrido sobre el gobierno inquisitorial en la “centuria ilustrada”, sino también a una problematización de los conceptos empleados al momento de caracterizar el ejercicio político del Consejo de Inquisición, incorporando una reflexión sobre la naturaleza política de la monarquía hispánica y su administración. De lo contrario, se estaría continuando con la incomodidad de tener que describir la actividad

inquisitorial como una extraña y compleja “burocracia” (Miranda Ojeda, 2019; Torres Arce, 2006; 2008; Gutiérrez Núñez, 2014; Escudero, 1987; Rodríguez Besné, 2000; Dedieu, 1992: 167), incluida en un entramado político percibido como “estatal”, pero con particularidades jurisdiccionales que tendían a la “autonomía” al interior de dicho cuerpo político –el “Estado”– pero que, a su vez, era “instrumentalizada” por éste (Tomás y Valiente, 1980; Bethencourt, 1995: 369; Bennassar, 1981b: 329; Precioso Izquierdo, 2019; Escudero, 1973; 1985; Dedieu, 2000a; 2000b; Hevía, 1994). En tal sentido, entender el ejercicio político inquisitorial como inmerso en instituciones estructurales de un “Estado” ha conducido a ciertos autores a considerar, casi de manera “evidente” (Tomás y Valiente, 1980; Recio, 1996), impropia la presencia de la Inquisición durante la “centuria ilustrada” (Galende Díaz, 1988; Hevía, 1994; Peñafiel, 1996; Sánchez, 2001; Escudero, 1985; Recio, 1996). Por ello, la presencia y actividad de agentes inquisitoriales hasta bien entrado el siglo XIX ha resultado incómoda para la historiografía referida, aunque resulte notorio que continuaron en funciones de gobierno, tanto a nivel de Corte –consejeros e Inquisidor General– como a nivel local y regional –tribunales de distrito, comisarías y familiaturas–. En esta contribución interesa, entonces, analizar cómo fue esa persistente y articulada actividad de gobierno en la práctica, focalizando en el máximo órgano de justicia inquisitorial e intentando contribuir no sólo a las interpretaciones sobre su administración de la justicia en el siglo XVIII, sino también sobre la incidencia de las reformas borbónicas en las prácticas de gobierno de la monarquía española.

A partir de esta cuestión de perspectiva, se derivan las varias definiciones que se han esgrimido sobre “la inquisición” (en tanto ejercicio jurisdiccional) y “la Inquisición” (en tanto institución en sí misma y trascendente al tiempo). Estas caracterizaciones en muy pocas oportunidades han distinguido –conceptual y analíticamente– la instancia del Consejo respecto de los varios tribunales territoriales, aunque reconocen la organización jerárquica que los vincula. Así, encontramos en los distintos estudios que se entiende a “la Inquisición” como “un tribunal”, subdividido en varios distritos y “tutelado por la corona” (Torres Arce, 2006), con “evidente jurisdicción mixta” (Tomás y Valiente, 1980), bajo control monárquico, pero con delegación papal (Bethencourt, 1995:

369). El punto de partida de nuestra propuesta, sostenemos, será clarificar las instancias relacionales entre agentes inquisitoriales, pero con distintas competencias de gobierno, es decir, entre consiliarios, inquisidores y comisarios. En otras palabras, tomar como punto de inicio “la Inquisición”, sin dilucidar los diversos ámbitos de gobierno en su seno y las conexiones entre los distintos espacios de jurisdicción, limitaría las posibles conclusiones sobre su inserción en el gobierno de la monarquía y el despliegue político de sus agentes.

Asimismo, la gran mayoría de los autores consultados se ha ocupado de manera excluyente de la España peninsular, obviando la dinámica ultramarina y la actividad inquisitorial en territorios americanos y asiáticos. Si bien existen ciertos trabajos que han subrayado la particularidad de las agencias inquisitoriales en dichos espacios, destacando la organización territorial en redes de comisarías, con gran influencia en los asuntos locales (Vassallo, 2015; Miranda Ojeda, 2019), no abundan estudios en los que se contemplen análisis a escalas múltiples, atendiendo a las conexiones planetarias de los agentes de gobierno en cuestión. Por otro lado, creemos que un análisis dirigido a restablecer dichas conexiones contribuirá a matizar aquella noción sobre la “decadencia” inquisitorial tan aludida para el siglo XVIII. En efecto, desde estudios locales situados en espacios americanos, particularmente rioplatenses, se ha relevado la actividad de agentes inquisitoriales para inicios del siglo XIX, interactuando en un contexto global signado por discusiones en torno a la soberanía política, el gobierno eclesiástico, los fueros y privilegios, principalmente a partir de la difusión de las nuevas ideas ilustradas (Vassallo, 2017; Nasif, 2021).

A modo de cierre

En suma, partiendo de considerar el interés volcado en las prácticas de gobierno y jurisdiccionales de quienes integraron el Consejo de la Inquisición, e incluyendo en el análisis las dimensiones globales de las redes de agencias inquisitoriales que se gestionaban a escala planetaria, consideramos pertinente para esta investigación un análisis que combine la práctica y el método de la microhistoria y la historia global (Ghobrial, 2019), entendiendo que tal proceder incluye abordar distintas escalas de observación –aumentada o reducida– y comprender cómo las múltiples agencias llegaron a interactuar y a entrelazarse. De este modo, se pretende indagar en las cambiantes pero específicas formas en que los agentes inquisitoriales del sínodo interpretaron los contextos que habitaban, visualizaban posibilidades e intervenían en ellos (Bertrand, 2019). La perspectiva que se pretende adoptar para el desarrollo de la investigación propuesta apuntará también a entender el poder político en sus propios términos, enfatizando en las relaciones sociales que formaron parte del “hacer justicia” (Barriera, 2019: 32-33). Particularmente, interesa comprender la tarea de quienes detentaban jurisdicción como intérpretes de un orden trascendente (Garriga, 2004; 2006), en nuestro caso, los agentes de gobierno inquisitorial durante el siglo XVIII. Siguiendo esto, si el orden natural y social resultaba un dato originario, el poder no “creaba” ni constituía, sino que conservaba y mantenía el equilibrio (Agüero, 2007). Si se concebía un orden que determinaba la posición de cada cual, y la justicia consistía en mantenerlo, entonces, quien tenía el poder necesario (jurisdicción), debía establecer los medios apropiados para realizarla. De este modo, adherimos a la propuesta de pensar que cada “experiencia jurídica” debe leerse en el sentido atribuido por sus protagonistas (Garriga, 2006; Agüero, 2007), quienes, para su proyección política, compartían una misma cultura jurídica (Gil Pujol, 2012: 92). Así, frente a quienes entendieron una suerte de separación de asuntos de “justicia” y de “gobierno”, entendemos ambas competencias estrechamente imbricadas e inseparables en la práctica, lo que implicaría -en términos de Agüero (2007)- traspasar la superficie textual para llegar a todo un “imaginario” encriptado detrás de los discursos jurídicos, sin caracterizarlos en función de las nociones y conceptos presentes.

Referencias bibliográficas

AGÜERO, Alejandro (2007) “Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional”, en LORENTE SARIÑENA, Marta -coordinadora- De justicia de jueces a justicia de leyes: hacia la España de 1870, Consejo General del Poder Judicial, Madrid.

ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio (2004a) “De la conservación a la desmembración. Las provincias italianas y la Monarquía de España (1665-1713)”, en *Studia histórica. Historia moderna*, núm. 26, pp. 191-223.

ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio (2004b) “De la plenitud territorial a una prolongada agonía: el Consejo de Italia durante el reinado de Felipe V”, en ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio *Famiglie, nazioni e Monarchia. Il sistema europeo durante la guerra di successione spagnola*, Bulzoni, Brescia, pp. 311-392.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (1996) *Consejo y consejeros de Guerra en el siglo XVIII*, Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada.

ANTÓN INFANTE, Lucas (2019) *El Consejo de Indias en la monarquía hispánica de Carlos II: 1665-1700*, tesis de doctorado editada por la Universidad Complutense, Madrid.

BARRIERA, Darío Gabriel (2002) “Por el camino de la historia política: hacia una historia política configuracional”, en *Secuencia*, núm. 53, pp. 163-195.

BARRIERA, Darío Gabriel (2019) *Historia y Justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (siglos XVI-XIX)*, Prometeo, Buenos Aires.

BARRIOS PINTADO, Feliciano (1991) “Las competencias privativas del Inquisidor General en la normativa regia de los siglos XVI y XVII. Una aproximación al tema”, en *Revista de la Inquisición*, editorial Universidad Complutense, núm. 1, pp. 121-140.

BARRIOS PINTADO, Feliciano (2015) *La gobernación de la Monarquía de España. Consejos, juntas y secretarios de la Administración de Corte*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.

BENNASSAR, Bartolomé (1981a) “La Inquisición o la pedagogía del miedo”, en BENNASSAR, Bartolomé -editor- *Inquisición española: poder político y control social*, Editorial Crítica, Barcelona, pp. 94-125.

BENNASSAR, Bartolomé (1981b) “Por el Estado, contra el Estado”, en BENNASSAR, Bartolomé -editor- *Inquisición española: poder político y control social*, Editorial Crítica, Barcelona, pp. 321-336.

BERTRAND, Romain (2019) “Where the Devil Stands: a microhistorical reading of empires as multiple moral worlds (Manila-Mexico, 1577-1580)”, en *Past and Present*, supplement 14, pp. 83-109.

BETHENCOURT, Francisco (1995) *L’Inquisition à l’époque moderne. Espagne, Portugal, Italie XVe-XIXe siècle*, Arthème Fayard, París.

CARDIM, Pedro, HERZOG, Tamar, RUÍZ IBÁÑEZ, José Javier y SABATINI, Gaetano -editores-. (2012) *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Sussex Academic Press, Eastbourne.

CARMAGNANI, Marcello (2012) “La organización de los espacios americanos en la monarquía española (siglos XVI-XVIII)”, en MAZÍN, Oscar y RUÍZ IBÁÑEZ, José Javier -editores- *Las Indias Occidentales. Procesos de incorporación territorial a las monarquías ibéricas*, El Colegio de México, México, pp. 331-356.

CASTRO, Concepción (2015) *El Consejo de Castilla en la historia de España (1621-1760)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.

CERRILLO CRUZ, Gonzalo (1995) “Los familiares de la Inquisición en la época borbónica”, en *Revista de la Inquisición: intolerancia y derechos humanos*, núm. 4, pp. 177-204.

CERRILLO CRUZ, Gonzalo (2000) Los familiares de la Inquisición española, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Valladolid.

CICERCHIA, Andrea (2017) “Las últimas Inquisiciones entre Europa y América. Un recorrido histórico y una reflexión comparativa”, en VASSALLO, Jaqueline; RODRIGUES LOURENÇO, Miguel y BASTOS MATEUS, Susana -coordinadores- Inquisiciones. Dimensiones comparadas (siglos XVI-XIX), Editorial Brujas, Córdoba, pp. 21-43.

CLAVERO, Bartolomé (1996) “La monarquía, el derecho y la justicia”, en MARTÍNEZ RUÍZ, E. y DE PAZZIS PI, M. -editores- Instituciones de la España Moderna. 1. Las jurisdicciones, Madrid, pp. 15-38.

DEDIEU, Jean Pierre (1992) L'administration de la foi: l'Inquisition de Tolède, XVIe-XVIIIe siècle, Casa de Velázquez, Madrid.

DEDIEU, Jean Pierre (2000a) “La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato de Estado en el reinado de Felipe V”, en Manuscripts: Revista d'història moderna, núm. 18, pp. 113-139.

DEDIEU, Jean-Pierre (2000b) “El aparato de estado español en el siglo XVIII”, en GORTARI, Hira de y ZERMEÑO, Guillermo -directores- Historiografía francesa. Corrientes temáticas y metodológicas recientes, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, México, pp. 55-67.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1976) Sociedad y Estado en el siglo XVIII, Ariel, Barcelona.

DUBET, Anne (2015) La Hacienda real de la Nueva Planta, 1713-1726, entre fraude y buen gobierno: el caso Verdes Montenegro, Fondo de Cultura Económica, Madrid.

DUBET, Anne (2018) “El gobierno de las haciendas reales hispánicas en el siglo XVIII: dinámicas de los reformismos borbónicos”, en Magallánica. Revista de Historia Moderna, vol. 5, núm. 9, pp. 39-79.

EGIDO LÓPEZ, Teófanos (1984) “La Inquisición en la España borbónica, el declive del Santo Oficio (1700-1808). La nueva coyuntura: la España del siglo XVIII”, en ESCANDELL BONET, Bartolomé y PÉREZ

VILLANUEVA, Joaquín -directores- Historia de la Inquisición en España y América, vol. 1, pp. 1204-1210.

ESCUADERO, José Antonio (1973) Los Secretarios de estado y del despacho: 1474-1724, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid.

ESCUADERO, José Antonio (1985) “La Inquisición en España”, en Cuadernos Historia 16, núm. 108, Madrid.

ESCUADERO, José Antonio (1987) “Conflictos en el régimen funcional del Santo Oficio: los secretarios del Consejo”, en Historia. Instituciones. Documentos, núm. 14.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (1989) “La monarquía”, en Actas del Congreso Internacional sobre “Carlos III y la Ilustración”, tomo I El rey y la monarquía, Ministerio de Cultura de España, Madrid, pp. 1-90.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (1992) Fragmentos de Monarquía, Alianza, Madrid.

GALENDE DÍAZ, Juan Carlos (1988) “La Inquisición toledana desde la llegada de los Borbones (1700-1834)”, en Anales toledanos, núm. 25, pp. 245-284.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo y PALAU I ORTA, Josep (2006) “Reforma y Contrarreforma católicas”, en CORTÉS PEÑA, Antonio -editor- Historia del Cristianismo, III El Mundo Moderno, Trotta, Granada, pp. 187-226.

GARRIGA, Carlos (2004) “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, en Istor: revista de historia internacional, núm. 16, pp. 1-21.

GARRIGA, Carlos (2006) “Sobre el gobierno de la justicia en Indias (siglos XVI-XVII)”, en Revista de Historia del Derecho, núm. 34, pp. 67-160.

GHOBRIAL, John-Paul (2019) “Introduction: seeing the world like a microhistorian”, en Past and Present, supplement 14, pp. 1-22.

GIL PUJOL, Xavier (2012) “Integrar un mundo. Dinámicas de agregación y cohesión en la Monarquía de España”, en MAZÍN, Oscar y RUIZ IBÁÑEZ, José Javier -editores- Las Indias Occidentales: procesos de

incorporación territorial a las Monarquías ibéricas (siglos XVI a XVIII), El Colegio de México, México, pp. 69-108.

GRUZINSKI, Serge (2001) “Les mondes mêlés de la Monarchie catholique et autres «connected histories»”, en *Annales. Histoire, sciences sociales*, vol. 56, núm. 1, pp. 85-117.

GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier y MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio David (2008) *Educando al Príncipe. Selección de la correspondencia privada de Luis XIV y Felipe V durante la Guerra de Sucesión: 1703-1715*, Prohistoria Ediciones, Rosario.

GUTIÉRREZ NÚÑEZ, Francisco Javier (2014) “El tribunal de la Inquisición de Sevilla a inicios del siglo XVIII”, en *XV Jornadas de Historia en Llerena*, Sociedad Extremeña de Historia, pp. 191-210.

HESPANHA, António Manuel (1989) *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político. Portugal – siglo XVII*, Taurus, Madrid.

HEVIA, José María (1994) “Campomanes y la Inquisición: historia del intento frustrado de empapelamiento de otro fiscal de la Monarquía en el siglo XVIII”, en *Revista de la Inquisición: intolerancia y derechos humanos*, núm. 3, pp. 141-182.

KAMEN, Henry (1973) *La inquisición española*, Alianza Editorial, Madrid.

LÓPEZ MUÑOZ, Miguel Luis (2000) “Obispos y consejeros eclesiásticos en los consejos de la monarquía española (1665-1833)”, en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis; DEDIEU, Jean-Pierre y LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria -editores- *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*, Marcial Pons Ediciones, Madrid, pp. 199-240.

LÓPEZ VELA, Roberto (2001) “Sobre la decadencia de la Inquisición”, en TORRES ARCE, Marina -compiladora- *La Inquisición en su entorno: servidores del Santo Oficio de Logroño en el reinado de Felipe V*, Ed. Universidad de Cantabria, Santander.

LORENTE, Marta (2008) “La supresión de los Consejos y la creación del Real de España e Indias (Elementos para una discusión)”, en TORRES

AGUILAR, Manuel -coordinador- *Actas del XV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, vol. 2, Córdoba.

LUQUE REINA, Antonio (2018) “La disolución de los consejos: entre quiebres, confusiones y continuidad (1834-1836)”, en BECK VARELA, Laura y SOLLA SASTRE, María Julia -coordinadoras- *Estudios Luso-Hispanos de Historia del Derecho*, Dykinson, Madrid, pp. 339-372.

MARTÍNEZ MILLÁN, José (2006) “La corte de la monarquía hispánica”, en *Studia Historica: Historia Moderna*, núm. 28, pp. 17-61.

MARTÍNEZ MILLÁN, José y SÁNCHEZ RIVILLA, Teresa (1984) “El Consejo de Inquisición”, en *Hispania Sacra*, vol. 36, núm. 61.

MEDINA, José Toribio (1899) *El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Islas Filipinas*, Imprenta Elzeviriana, Santiago de Chile.

MEDINA, José Toribio (1945) *El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Provincias del Plata*, Editorial Huarpes, Buenos Aires.

MIRANDA OJEDA, Pedro (2019) “La configuración del territorio inquisitorial. La articulación de las comisarías diocesanas en Nueva España, 1571-1610”, en *Itinerantes. Revista de Historia y Religión*, núm. 11, pp. 151-176.

MORICONI, Miriam (2011) *Política, piedad y jurisdicción: cultura jurisdiccional en la Monarquía Hispánica: Liébana en los siglos XVI-XVIII*, Prohistoria Ediciones, Rosario.

MORICONI, Miriam (2016) “De la organización territorial de la Iglesia a la dimensión territorial de las agencias eclesiásticas. Revisión y prospectiva desde la historiografía de la diócesis de Buenos Aires (s. XVIII)”, en *Anuario IEHS*, vol. 31, núm. 1, pp. 99-117.

MORICONI, Miriam y TARRAGÓ, Griselda (2018) “Política y religión en territorios de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII). Introducción”, en *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad*, núm. 20, pp. 91-102.

NASIF, Samir (2021) “Alcalde o Familiar del Santo Oficio ¿Conflicto de competencias o estrategia política? Análisis a partir del caso Juan Ignacio Ezcurra, Buenos Aires, 1804-1806”, ponencia presentada en XI Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea, organizadas por el Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur (Bahía Blanca, Argentina).

PEÑAFIEL, Ramón Antonio (1996) “Inquisición y moralidad pública en la España del siglo XVIII”, en *Revista de la Inquisición: intolerancia y derechos humanos*, núm. 5, pp. 293-302.

PÉREZ, Enrique San Miguel (2001) *La instauración de la monarquía borbónica en España*, Consejería de Educación, Madrid.

POCATERRA, Mariana (2012) *El Consejo de Indias y su relación con la vía reservada en el reinado de Felipe V*, tesis de doctorado editada por la Universidad Complutense, Madrid.

PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco (2019) “Sin Dios, Rey ni Ley. Excesos, crítica y reforma de la Inquisición en la defensa de Macanaz a la ‘Historia civil de España’ de Belando”, en *Hispania Sacra*, vol. 71, núm. 144.

RECIO, Luis Miguel (1996) “Tensiones y conflictos inquisitoriales en los inicios del siglo XVIII: El caso de Heredia y Tejada”, en *Revista de la Inquisición: intolerancia y derechos humanos*, núm. 5, pp. 9-38.

RIVERO, Ricardo (1995) “Consejeros de la Suprema de Felipe V”, en *Revista de la Inquisición: intolerancia y derechos humanos*, núm. 4, pp. 133-176.

RIVERO, Ricardo (1998) “Los consejeros de la Suprema en el siglo XVIII”, en *Revista de la Inquisición: intolerancia y derechos humanos*, núm. 7, pp. 165-224.

RODRÍGUEZ BESNÉ, José Ramón (1980) “Notas sobre la estructura y funcionamiento del Consejo de la Suprema”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín -coordinador- *La Inquisición española Nueva visión, nuevos horizontes*, Siglo XXI Editores, Madrid, pp. 61-68.

RODRÍGUEZ BESNÉ, José Ramón (2000) *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una Institución*, Editorial Complutense, Madrid.

SALLÉS VILASECA, Nuria (2018) “Los secretaros del despacho y el Consejo de Gabinete de Felipe V: diseños de una Nueva Planta en la administración central”, en *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, vol. 5, núm. 9, pp. 7-38.

SÁNCHEZ, María Jesús (2001) “Controles aduaneros en el siglo XVIII: conflictos entre la justicia regia y la inquisitorial”, en *Revista de la Inquisición: intolerancia y derechos humanos*, núm. 10, pp. 57-73.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco (1980) “Relaciones de la Inquisición con el aparato institucional del Estado”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín -coordinador- *La Inquisición Española. Nuevas visiones, nuevos horizontes*, Siglo XXI, Madrid, pp. 41-70.

TORRES ARCE, Marina (2006) *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico: el tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, Santander.

TORRES ARCE, Marina (2008) “Inquisición, jurisdiccionalismo y reformismo borbónico. El tribunal de Sicilia en el siglo XVIII”, en *Hispania. Revista española de Historia*, vol. LXVIII, núm. 229, pp. 375-406.

TORRES ARCE, Marina (2010) “Inquisición y control de la sociedad urbana a fines del Antiguo Régimen”, en *Anuario IEHS*, núm. 25, pp. 205-225.

VASSALLO, Jacqueline (2015) “Mujeres e Inquisición en los confines del Imperio (Córdoba, siglo XVIII)”, en VASSALLO, Jacqueline y PEÑA DÍAZ, Manuel -coordinadores- *La Inquisición. Viejos temas, nuevas lecturas*, Editorial Brujas, Córdoba.

VASSALLO, Jacqueline (2017) “El fin de la Inquisición en el Río de la Plata en tiempos de revolución y guerras de la independencia”, en *Revista de Historia Contemporánea*, Madrid, vol. 4, núm. 108, pp. 79-97.

YUN CASALILLA, Bartolomé (2009) “Introducción”, en YUN CASALILLA, Bartolomé -director- *Las redes del Imperio: élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Marcial Pons, Madrid, pp. 11-38.